Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

biziz y Dn. Juan Ph. Marin Espinosa, Regidores perpetuos de esta villa quienes con testimonio de el, y demas q.e al caso haga, practiquen quanto conduzca al año del Dro. y Regalias de esta villa la q.e hace a el Nor. Reserve, los Reqsimentos en Dro necesarios segun, y como en dho. Dictamen se contienen a fin de la mas esquisita defensa en la R.l Jurisdicion; y para los gastos q.e puedan ofrecerse en este asumpto dos Sres. Comisarios se consulte a el R.l y Supremo consejo de Castilla para q.e se digne lo q.e tenga por conbeniente = Y por el Sor. Alcalde Mayor se dixo esta pronto a practicar el mayor celo, y celo quanto corresponda en defensa de la R.l Jurisdicion, q.e se presenta, y para ello el presente Esn.o y demas al numero dazan a Niño, y caballeros comisarios quantos testimonios, y documentos necesiten para ello

Memorial de Dn. Marin de Zuñiga

Vio el Memorial presentado por Dn. Marin de Zuñiga en q.e pretende se le admita la desaten a Repartidor, y entendido por la villa dixo que le havia, y huvo por admitido por las causales, y razones que expone, y en consecuencia nombro a Dn. Bartolome Thorrecilla Corvalan q.e se notifique

Sorteo de las Mesas =

procedio a sortear las mesas para Diputados entre los caballeros caballeros capitulares desde Marzo del presente año, y se hizo, y toco en la forma siguiente

Marzo de Setenta, y seis toco la suerte a el